

Responde la justicia juzgada

En exclusiva presentamos los puntos relevantes de la respuesta que el Poder Judicial de la Federación enderezó al informe del relator especial de la ONU que en abril expuso corrupción casi general entre magistrados y jueces, denuncia que la judicatura hubiera podido desmentir con información precisa y no sólo razonamientos.

DOS MESES DESPUÉS DE CONOCIDO EL INFORME de un relator de la ONU sobre la justicia en México, que la puso en cuestión severamente, el Poder Judicial de la Federación decidió ofrecer una contundente respuesta que no deja hueso sano al reporte del señor Dato' Param Cumarraswamy. Aunque el documento (un cuaderno de 211 páginas editado por la Suprema Corte) concluye rindiendo homenaje a las buenas maneras internacionales, a lo largo de su texto refuta radicalmente (a veces con la misma generalidad que reprocha al funcionario internacional) el contenido del informe presentado en la Comisión de Derechos Humanos de Ginebra el 8 de abril pasado.

Para edulcorar su respuesta, en su consideración final el Poder Judicial de la Federación deja "constancia del esfuerzo que realizó el Relator especial para la independencia de los jueces y abogados" en la elaboración de su informe, no obstante que en páginas anteriores señala abundantes muestras de análisis superficial y repara en la brevedad de la visita del funcionario, que sólo permaneció en México 10 días, del 13 al 23 de mayo del año pasado.

Igualmente, y con el notorio propósito de que no se le encuentre reacio a la crítica, los autores del documento judicial mexicano reconocen que algunas de sus observaciones "ponen énfasis en aspectos que nosotros habíamos apreciado de manera distinta o sobre los cuales no habíamos puesto la suficiente atención", por lo cual serán "punto de partida para que el Poder Judicial de la Federación profundice en el análisis de estas cuestiones". Sin embargo, el tono general de la respuesta es de descalificación del informe del relator debido, se dice en la propia consideración final, a sus "imprecisiones, falta de congruencia y carencia de una correcta metodología". Sólo encontré dos coincidencias expresas con el relator: la relativa a la necesidad de un porcentaje fijo del presupuesto federal para la administración de justicia y la pertinencia de un código deontológico, recomendado por el informe.

Aunque a veces se refiere a temas formalmente ajenos al funcionamiento de la judicatura federal (como actuaciones de la PGR, o el sistema de formación de los abogados), la respuesta se constriñe a las apreciaciones del relator sobre ese Poder, integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal electoral, los tribunales de circuito (colegiados y unitarios) y los juzgados de distrito. También se refiere a la actividad del Instituto de Defensoría Pública, dependiente del mismo Poder.

La respuesta afirma que el relator deformó y excedió su encargo. Debió haber analizado, como el propio nombre de su puesto lo indica, el grado de independencia de los magistrados y jueces. Pero en vez de concluir de su investigación cómo apoyar esa independencia, "según el mandato de la ONU, en realidad lo que hizo fue denostarla". Y es que la indagación "no se apoyó en métodos justos ni seguros" que incluyeran determinar la credibilidad de las fuentes. A algunas de ellas el funcionario les otorgó "confianza ciega", e hizo suyas sus apreciaciones sin contrastarlas con las de otras fuentes. El relator estaba prejuiciado, pues partió de cierta información y "antes de realizar la visita, la asumió como verídica" y luego la confirmó en información u opiniones recogidas en aseveraciones que comienzan diciendo "se ha alegado que...", "se ha criticado que...", "se tiene la impresión de que...". Según el Poder Judicial federal, expresiones vagas como esas pueden dar lugar a una investigación "pero en ningún momento debe ser el único fundamento y, por tanto, tampoco la conclusión de una investigación".

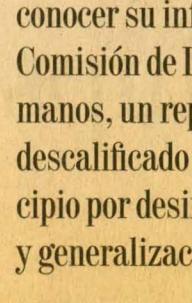
En conclusión, dice la respuesta, "el Relator excedió ampliamente el mandato recibido de la Organización de las Naciones Unidas y, por lo tanto, su actuar no debe ser tomado en consideración". Lo tilda sobre todo de incongruente, por lo que duda "de la seriedad" del informe.

Entre los varios ejemplos de su falta de congruencia, la respuesta incluye sus encontrados juicios sobre los cambios habidos en la justicia federal mexicana a partir de 1994. El relator dice en el párrafo 166 de su informe que desde entonces "la transformación ha sido lenta" y algunos cambios previstos "no se aprecian en la realidad" mientras que en el 171 asegura que "todos los segmentos de la administración de justicia parecen estar comprendiendo reformas" y en el 172 señala como "avances dignos de mención" los programas de capacitación y la selección de jueces y defensores públicos. De mayor importancia es su admisión, en el párrafo 170, de que la Suprema Corte "ha empeorado a defendee su independencia, lo que ha dado alas a otros jueces de niveles inferiores de la judicatura federal".

El relator visitó sólo dos tribunales colegiados de circuito, de un total de 131 (o 386 si se consideran los tribunales unitarios y los juzgados de distrito). De esa parquedad, concluye la respuesta, "no se puede apreciar de manera general la situación en la que se

encuentran los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación". La visita se redujo a ciudades de dos estados, Chihuahua y Nayarit, y al Distrito Federal lo que, para la respuesta, "no puede considerarse como una muestra representativa".

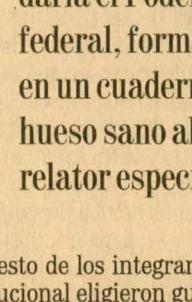
No sólo eso: el reporte del relator abunda en desinformación, a veces nimia, a veces relevante. La integración de la Suprema Corte no pasó de 22 a 11 ministros. Había 21 numerarios y 5 supernumerarios hasta 1994. Y no



Dato' Param Cumarraswamy, relator especial de la ONU para la independencia de jueces y abogados, estuvo en México del 13 al 23 de mayo del 2001 y en abril siguiente dio a conocer su informe ante la Comisión de Derechos Humanos, un reporte que fue descalificado desde el principio por desinformación y generalizaciones.

es verdad que "de ser inamovibles pasaron a tener un mandato no renovable de 15 años". Ser inamovibles no significaba que lo fueran *ad perpetuam*, ni que ahora los ministros puedan ser removidos durante el periodo de su encargo. Exagera también el relator sobre el periodo en que nuestro país quedó privado de Suprema Corte. Dice que el lapso abarcó de diciembre de 1994 a febrero siguiente, como si fueran tres meses, cuando en realidad los efectos de la defenestración (que la respuesta minimiza) se extendieron menos de un mes, del primero al 26 de enero en realidad.

La corrupción en la justicia mexicana fue el tema que más atrajo la atención pública en abril, al conocerse en México el informe del relator, y el que más escocor produjo en la judicatura federal, especialmente en los ministros de la Corte. Su propio presidente, Genaro David Góngora Pimentel, desestimó el modo de presentar el tema, en una entrevista casual ofrecida poco después de la difusión del reporte de la ONU. Pero él mismo y el



Genaro David Góngora Pimentel, ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adelantó poco después de presentado el reporte, la respuesta que daría el Poder Judicial federal, formalizada ahora en un cuaderno que no deja hueso sano al informe del relator especial de la ONU.

resto de los integrantes del tribunal constitucional eligieron guardar silencio mientras se preparaba la respuesta que no signan ellos sino que es atribuida al Poder Judicial de la Federación entero.

El relator asocia corrupción con impunidad. Dijo el informe del funcionario de la ONU, en su párrafo 63, que "según las estimaciones que recibió el relator especial, la corrupción afecta en un porcentaje que oscila entre un 50 y 70 por ciento del total de los jueces al nivel federal. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura nunca ha sancionado a un juez federal por corrupción. Algunos han sido destituidos por cometer un error inexplicable en un fallo, pero al relator especial le explicaron que la corrupción es difícil de probar. Según algunos informes, la corrupción se está extendiendo en el seno de los órganos judiciales debido a la influencia de los traficantes de drogas".

En sus conclusiones, el relator insiste y observa con sorpresa que a pesar de las acusaciones generalizadas de corrupción judicial,

apenas si se han impuesto medidas disciplinarias a ningún funcionario por esa conducta. Aunque reconoce que la corrupción judicial no es fácil de detectar, el no investigarla con eficacia podría desacreditar los procedimientos disciplinarios del Consejo de la Judicatura Federal...".

Todo sobre el tema inconformó a los afectados directos por esas afirmaciones. Les "extraña sobremanera que en todo el documento no se ofrezca, siquiera, una noción de lo que se considera como corrupción para efectos del mismo informe. Por el contrario, se deja al libre albedrío del relator especial considerar lo que debe entenderse por corrupción. Esto, como se podrá comprender, deja en completa libertad al relator especial para calificar la existencia de corrupción en el momento que considere más oportuno".

En consecuencia, en el abordamiento específico de la corrupción, dice la respuesta, "observamos imprecisiones, metodología incorrecta y manejo de información cuestionable". Objeta el uso de las "estimaciones" a las "acusaciones generalizadas". Aquellas, las estimaciones, "no tienen ningún sustento, pues no se menciona en dónde se obtuvieron esos datos o cómo se llegó a ellas, qué noción de corrupción maneja o las pruebas que el relator tuvo a la vista para poner eso en su informe. Todo esto conlleva una importante falta de seriedad en el manejo de la información".

Esa misma circunstancia quizás, la dificultad intrínseca de probar lo negativo, es decir que no se ha incurrido en cierta conducta, o la gravedad misma del asunto, esos factores hacen que la respuesta sea floja en este punto crucial: las "acusaciones generalizadas" de que habla el relator, argumenta el Poder Judicial federal, fueron "realizadas por individuos" y "sin embargo, (el relator) no ofrece datos. Luego entonces, no es posible obtener las medidas disciplinarias a las que alude".

En cambio, es contundente la respuesta al pillar en falta de información sobre ese punto al relator, que en su recomendación número VII propone "estudiar la posibilidad de que todos los magistrados y jueces, a todos los niveles, hagan una declaración de su patrimonio ante el Consejo de la Judicatura en el momento de su nombramiento y con la debida periodicidad a partir de entonces". El relator no se enteró de que esa práctica ha sido ya establecida. La respuesta le enrostra los datos:

"...desde diciembre de 1982 de manera regular (aunque ya la ley de 27 de diciembre de 1979 los establecía) los servidores públicos presentan su declaración patrimonial y lo hacen al ingreso y conclusión, así como periódicamente cada año. En concreto, los servidores judiciales deben cumplir con esta obligación en el mes de mayo ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación. Pero además deben hacerlo no sólo cuando se ingresa o concluye sino también cuando se cambia de categoría".

La respuesta entra en una ociosa refutación estadística sobre la estimación que hace corrupto a un porcentaje de 50 y 70 por ciento de la judicatura. Le reprocha que la "banda de oscilación... sea exageradamente amplia" y lo alecciona, no se ve con qué fundamento técnico: "Cuando se quiere indicar estadísticamente un porcentaje y éste presenta un margen de variación, para que el mismo sea científicamente aceptable, debe reflejar una diferencia razonable de unos 3 ó 4 puntos. El relator, bajo sus propios principios estadísticos maneja una diferencia de 20 por ciento." Lo cual permite a los autores de la respuesta pasar de la matemática a la psicología, pues perciben en el relator "la clara intención de agrupar a todos los servidores judiciales en estas estadísticas".

Aceptar la veracidad de esos porcentajes significaría, según el Poder Judicial federal, "que tendría que desconfiarse prácticamente de todos los juzgadores, pues 7 de cada diez de ellos, según estos datos, podrían ser sujetos de medidas disciplinarias, lo que desde luego no es razonable".

De igual modo que para probar otras objeciones la respuesta incluye documentos fehacientes en un apéndice, en este punto central hubiera debido no sólo juzgar la razonabilidad de sospechar de más de la mitad de los jueces y magistrados, sino ofrecer información precisa, "datos duros" los llama la jerga informática, sobre la posición socioeconómica de los juzgadores. Sus declaraciones patrimoniales deben permitir trazar un panorama de la clase judicial que establezca sus ingresos y sus gastos, la pequeña o mediana fortuna que suponemos es posible formar en el ejercicio de una función cuyas retribuciones han mejorado notablemente en los años recientes. No digo que tales declaraciones se hagan públicas una a una, pues en efecto no es sólo ilícito sino riesgoso entrar de esa manera en la privacidad de las personas. Pero si la sociedad comprueba a través de promedios que no hay grandes saltos en el caudal de los integrantes de la judicatura, tendrá indicadores de su probabilidad. Por supuesto que es posible mentir en las declaraciones, y es presumible que lo haga quien tenga algo que ocultar. Pero un medidor general de la honestidad pecuniaria de los juzgadores dejaría sin base las conjeturas que llevan a estimaciones como las que recogió el relator especial.

Es quisquilloso la respuesta al pretender restar valor a la denuncia del relator sobre corrupción -que es ciertamente endeble- sobre la base de su indefinición. Todo el mundo sabe de qué se habla al mencionarse la corrupción. Cierta es que incurre en ella el juzgador que realiza por pereza o impreparación de un modo imperio su trabajo. Pero en este ámbito la corrupción es, sobre todo, prevaricación, la venta del criterio judicial. Si el relator y no la justicia juzgada tuviera razón, estaríamos en medio de un desastre. Pruébese que no es así.